

El Rey (Dios le gué) se ha dignado de
honrarne con la Real Cedula siguiente.

El Rey: "Fueros, Procuradores, Cavalleros,
Escuderos Eixos dalgo de las Ciudades,
"Villas, y Lugares de la M. N. y M. L.
"Provincia de Guipuzcoa. Haviendose
"servido m^o e^o de pasan de esta à mesa
"vida, à la Reina D.ª Isabel Tercera,
"mi muy amada Madre, y Señora, he
"resuelto con el dolor, que me debe este
"tan servible contratiempo, tomar el
"luto, y que generalmente se pongan
"rigurosos por seis meses. De que se he
"querido avivar, para que como tan bue-
"nos, y leales vaxallos, cumpliendo con
"n^{ra} obligacion, dispongan, que en esta
"Provincia, se hagan las honras fune-
"rales, y demostraciones de ventimiento,
"que en semejantes casos se acostum-
"bra, arreglandos en quanto à lutos
"à lo dispuesto en la Pragmatica, y años

en su consecuencia expedidas. De San
Lorenzo a 18 de Julio de 1766. Yo el Rey
Por mand. del Rey nro. Sr. D. Andres de
Otamendi.

He resuelto, se celebren luego por el
Alma de S. Antonio Miras, y que se
celebren las R. S. Inequias en la Parroquia
de esta villa los dias 17, y 18 de Septiembre

En acreditara desde luego su amor
y fidelidad en el Suo de sus Capitulares
y Vecinos, y en los sufragios, que a ca
uno dictare su devocion.

Dios que a Vm. m. a. D. m. D.
putacion en la N. y L. Villa de Aspet
5 de Agosto de 1766.

D. Augustin de Anaya

Por la N. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.

Man. Com. de Guipuzcoa